



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N° 357-2024-MDI

Imperial, 14 de Noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

EL Informe N° 108-2024-DAAO-SGOPIU/GDUR-MDI, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por el Sub Gerente (e) de Obras Públicas e Infraestructura Urbana, el Informe N° 170-2024-JMAG-GDUR-MDI, de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 654-2024-OAJ-MDI, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 4886-2024-GM-MDI, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el cual señala que: “Las Municipalidades son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Estado les otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el Artículo 20° inciso 6, establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal se basa en principio de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, refiriéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana, concordante con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 006-2017-TR, la Ley N° 31153 y el Decreto Supremo N° 009-202-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad y las mujeres de víctimas toda forma o contexto de violencia, otorgándole a cambio incentivo económico;

Que, la Municipalidad Distrital de Imperial y el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, suscribieron el Convenio de la Actividad de Intervención Inmediata N° 38-0016-AII-80, para la Actividad de Intervención Inmediata aprobadas, indicándose en la Cláusula Sexta del numeral 6.1.3, ítem D. El Organismo Ejecutor realizara la contratación del Responsable Técnico, la designación del Inspector o Contratación de supervisor de la actividad. El equipo técnico contratado o designado participara desde las acciones previas al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, hasta la emisión del acto resolutorio que apruebe el informe o rendición de cuentas por parte del Organismo Ejecutor;

Que, el programa para la Generación de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Imperial firman el Convenio de Intervención Inmediata N° 38-0016-AII-80, con la finalidad de establecer las condiciones del financiamiento que el programa otorga al Organismo Ejecutor y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE CERRO CANDELA PROGRESIVA 0+000 KM. HASTA ASOCIACIÓN ALTO VALLE HERMOSO PROGRESIVA 4+220.32 KM, DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA”, con Código de Actividad del Programa “Llamkasun Perú” N° 3800002474, para generar (39) empleos temporales;

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, de acuerdo a la Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional N° 31876, en su artículo 13 prescribe “En la ejecución de obra por administración directa, la entidad designa al inspector de obra, quien debe tener la experiencia y especialización no menor a la exigida para el residente de obra.

El inspector de obra es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico y de las normas técnicas. Sus funciones son:

- Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.
- Absolver consultas que formule el residente de obra sobre los aspectos técnicos de la obra.
- Aprobar la conformidad técnica de los trabajos ejecutados, de la calidad de los materiales utilizados de la calidad de la mano de obra utilizada.
- Velar por que se cumpla el programa de ejecución de obra vigente y se cumpla con concluir la ejecución de la obra dentro del plazo establecido.
- Controlar que los gastos incurridos en la ejecución de los trabajos correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra.
- Efectuar el monitoreo de los riesgos identificados, velando por que la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos se realicen oportunamente.
- Opinar oportunamente sobre las propuestas de modificación en el alcance, costo o plazo de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico aprobado, requeridas por el residente de obra, no tienen la autoridad para aprobar modificaciones a lo establecido en el expediente técnico.
- Revisar, validar u observar, de ser el caso, el contenido de los informes mensuales emitidos por el residente de obra.
- Emitir un informe mensual sobre sus actividades desarrolladas y recomendando de acciones que deben adoptarse, para asegurar el cumplimiento, el alcance, tiempo, costo y calidad de la ejecución de la obra.

Que, mediante Informe N° 108-2024-DAAO-SGOPIU/GDUR-MDI, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Sub Gerente (e) de Obras Públicas e Infraestructura Urbana, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, que se realice la designación mediante resolución según facultades;

Que, con Informe N° 170-2024-JMAG-GDUR-MDI, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, recomendó a Gerencia Municipal, la designación del Inspector para la Actividad de Intervención Inmediata, al Ing. Denis Augusto Apumayta Orellana, (e) Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Urbana. Por lo antes expuesto, remite el documento para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 654-2024-OAJ-MDI, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable designar al Ing. Denis Augusto Apumayta Orellana, con CIP N° 266903, encargado de la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Urbana, como Inspector para la Actividad de Intervención Inmediata denominada: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE CERRO CANDELA PROGRESIVA 0+000 KM. HASTA ASOCIACIÓN ALTO VALLE HERMOSO PROGRESIVA 4+220.32 KM, DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA” con Código de Actividad del Programa “Llamkasun Perú” N° 3800002474, con un presupuesto hasta por el monto de S/. 155,719.00 Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Diecinueve con 00/100 Soles), para generar (39) empleos temporales;

Que, mediante Proveído N° 4886-2024-GM-MDI, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal, remite el expediente a Secretaría General, para la emisión del Acto Resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley de Orgánica de la Municipalidades N° 27972, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Imperial;



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR como **INSPECTOR** de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE CERRO CANDELA PROGRESIVA 0+000 KM. HASTA ASOCIACIÓN ALTO VALLE HERMOSO PROGRESIVA 4+220.32 KM, DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA”** con Código de Actividad del Programa “Llamkasun Perú” N° 3800002474 y Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 038-0016-AII-80 al **ING. DENIS AUGUSTO APUMAYTA ORELLANA**, identificado con **DNI N° 73707894**, con CIP N° 266903, en su calidad de Sub Gerente (e) de Obras Públicas e Infraestructura Urbana;

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado y a las demás áreas, conforme a ley.

TERCERO. – DISPONER, que las funciones del Inspector designado, se sujete estrictamente a lo desarrollado en las normativas vigentes, quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones de coordinación y presentación de requisitos previos, participación durante la ejecución de la AII y participación en la elaboración del informe de rendición de cuentas;

CUARTO. - ENCARGAR a Unidad de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Carlos Felipe Yauricasa Tiptani
AL CALDE



“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”